



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, EN FAVOR DEL C. VICENTE ARIAS DOMÍNGUEZ EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

1.- Que por formato de solicitud de fecha 13 de enero de 2016, presentado por el C. Vicente Arias Domínguez, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, el 13 de enero de 2016, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 6,030.00 m² de Terrenos Ganados al Mar, en la playa localizada en la Ranchería Las Flores, 2da. Sección, entrada al Balneario el Caracol, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, para uso de venta de alimentos y bebidas, renta de palapas, construcción de ramada con materiales de la región, como son madera de coco y palma de coco. Todo esto desmontable.

2.- Que el C. Vicente Arias Domínguez, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones la dirección ubicada en la playa “los pescadores”, localizada en Ranchería Las Flores, 2da. Sección, entrada al Balneario el Caracol, en el Municipio de Paraíso, Tabasco.



3.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 38, 39 y 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 fracción IV y X, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Artículo Primero Fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría



SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-003/16
EXPEDIENTE: 147.278.714.1.14.PT003
OFICIO No. SEMARNAT/147/0487/2015

de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Vicente Arias Domínguez, a ocupar la superficie de 6,030.00 m² de Terrenos Ganados al Mar, en la playa “los pescadores”, localizada en Ranchería Las Flores, 2da. Sección, entrada al Balneario el Caracol, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, en las coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR		
LADO EST-PV	COORDENADAS UTM	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	475,974.0200	2,038,830.8800
V1-V2	476,108.0200	2,038,855.3800
V2-V3	476,108.0200	2,038,900.3800
V3-V4	475,974.0200	2,038,875.8800
V4-V1	475,974.0200	2,038,830.8800
SUPERFICIE 6,030.00 M²		

SEGUNDO.- Que el uso de suelo que se autoriza y para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, párrafo Cuarto de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso: General.

TERCERO.- El uso, aprovechamiento o explotación objeto del presente es para la venta de alimentos y bebidas, construcción y renta de palapas, construcción de ramada con materiales de la región, como son madera de coco y palma de coco; mismos que no deberán ser permanentes, contar con cimientos,





debiendo ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles, dentro de la superficie autorizada de 6,030.00 m².

CUARTO.- El presente Permiso tendrá una vigencia del 15 de marzo de 2016 al 15 de junio de 2016, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que “El Permisionario” deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

QUINTO.- El presente Permiso sólo otorga a “El Permisionario”, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de “El Permisionario”.

SEXTO.- El titular deberá desalojar el área permisionada, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría de cuando menos diez días hábiles de fijada la vigencia del permiso.



PERMISO TRANSITORIO TAB-003/16

EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT003

OFICIO N°. SEMARNAT/147/0487/2015

SÉPTIMO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que “El Permisionario” continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes, para tal efecto, “El Permisionario” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 último párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

OCTAVO.- “El Permisionario” se obliga a:

- I. Presentar ante esta Delegación el comprobante del pago de derechos a que se refieren los artículos 127 de la Ley General de Bienes Nacionales y 232-C de la Ley Federal de Derechos;
- II. No subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- IV. Garantizar el libre tránsito por la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, permissionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que " El Permisionario " podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;



- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- VIII. No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- IX. No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- XI. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en



dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XV. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
- XVI. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVIII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría, salvo en caso de prórroga;



- XIX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permissionada, y
- XX. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

NOVENO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 fracción VII y 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

DÉCIMO.- El presente permiso emitido con motivo de la aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales y del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordara su administración, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA.

SEMARNAT

SECRETARIA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-003/16
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT003
OFICIO No. SEMARNAT/147/0487/2015

UNDÉCIMO.- Notificar al C. Vicente Arias Domínguez, en su carácter de "Permisionario" el presente PERMISO TRANSITORIO TAB-003/16, conforme a lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Tabasco a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL
ESTADO DE
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica".

Bitácora: 27/KZ-0026/01/16

C.c.p Lic. Mariana Boy Tamborrel.- Directora General de ZFMTAC.
Lic. Juan Jacob Pérez Miranda.- Dirección General de Impacto Ambiental y ZFMTA.-PROFEPA.
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.
Dr. Bernardo Barrada Ruiz.- Presidente Municipal de Paraíso.
Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente. Edificio.

LALC/LSM/RCC/jamr

[Handwritten signature]

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

